



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PPROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA
DEMANDANTE	CARLOS AUGUSTO ECHEVERRY
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO ECHEVERRY Y OTROS
PROVIDENCIA	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00198-00

Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho nuevamente a fijar fecha para realizar la Inspección Judicial respectiva y si es del caso proferir la sentencia correspondiente, estableciéndose para ese fin el día 17 de enero de 2022 a las 11:00 a.m.

Se advierte a la parte actora, que la inasistencia injustificada a la diligencia acarreará la sanción de un (01) SMLMV; y adicionalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.¹

Las partes deben trasladar el Despacho al lugar de la Inspección Judicial desde la sede el Juzgado.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 15 Diligencia de Inspección

*(...) Si llegados el día y hora fijados para la diligencia el demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo. El demandante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento. El Juez las evaluará y determinará si se fija nueva fecha y hora o se archiva la actuación. En caso de no encontrar razones justificativas, el Juez sancionará al demandante con multa equivalente al pago de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) a favor del Tesoro Nacional y **se archivará el expediente sin perjuicio de que se pueda presentar nueva demanda.**(...)*